

**Cuestionario para contribuciones por escrito al Taller de expertos sobre la revisión del mandato del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**

**1.- ¿Cuáles son los aspectos más valiosos del actual mandato del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas?**

El Gobierno de Chile considera que uno de los aspectos más relevantes del actual mandato del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, dependiente del Consejo de Derechos Humanos, es la promoción de los derechos de los Pueblos Indígenas, en ese sentido, las diversas propuestas relativas a los derechos de los Pueblos Indígenas que formula en el trabajo colectivo del Mecanismo de Expertos, es un importante insumo para el Consejo de Derechos Humanos, lo que se convierte posteriormente en un proceso efectivo para la promoción de los derechos de los pueblos indígenas en los diversos Estados miembros y los Pueblos Indígenas.

**2.- ¿Cómo se podría fortalecer el papel del Mecanismo de Expertos para ayudar a los Estados a seguir de cerca, evaluar y mejorar el logro de los fines de la Declaración?**

A fin de fortalecer el papel del Mecanismo de Expertos para ayudar a los Estados a seguir de cerca, evaluar y mejorar el logro de los fines de la Declaración, el Gobierno de Chile, propone:

- a) Llevar a cabo estudios referentes a cuestiones concretas de derechos humanos que afecten a los pueblos indígenas.
- b) Preparar informes de lineamientos de aplicación de la Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas que permitan a los Estados Miembros un mejor desenvolvimiento en los derechos de los pueblos indígenas.
- c) Prestar apoyo y asistencia técnica a los Estados Miembros en la evaluación de los progresos y en la superación de los obstáculos para lograr los fines de la Declaración.
- d) Formular interpretaciones y observaciones particulares referentes a los fines de la Declaración.
- e) Compartir en los espacios de discusión las buenas prácticas que han implementado otros países y que han resultado exitosas.

- f) Promover y apoyar técnicamente la realización de seminarios, encuentros, foros y debates entre el mundo académico, la sociedad civil, el gobierno y representantes indígenas, con el fin de extraer de ello sugerencias para modificar y mejorar el mandato de Naciones Unidas referido a Pueblos Indígenas y de cierta forma transitar en el camino para alcanzar los fines de la Declaración.

### **3.- ¿Tienen sugerencias sobre cómo mejorar la colaboración entre el Mecanismo de Expertos y otros órganos y mecanismos que trabajan sobre los derechos de los pueblos indígenas?**

El Gobierno de Chile considera que a fin de mejorar la colaboración entre el Mecanismo de Expertos y otros organismos y mecanismos que trabajan actualmente sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, se debe analizar la revisión de su mandato y realizar una labor de levantamiento de información sobre la implementación por parte de los Estados Miembros de las diversas recomendaciones que los organismos de derechos humanos han formulado a dichos Estados. Lo anterior, podría complementarse con la promoción de una asistencia técnica a los Estados y a los Pueblos Indígenas, a fin de ir superando los obstáculos en la implementación de las diversas recomendaciones.

En general, Chile es de la opinión de no crear nuevos mecanismos sobre derechos humanos de los pueblos indígenas, por lo que estamos abiertos a la revisión del mandato del Mecanismo. En este sentido, se favorecería plantear la discusión del mandato de EMRIP en términos de revisión, y no necesariamente de "ampliación" del mandato.

Se privilegia por lo tanto, mejorar su funcionamiento, no necesariamente ampliar sus funciones., Se sugiere asimismo, mantener un enfoque en el ámbito de la promoción (tal como dice el documento final la Conferencia Mundial) y no ampliarlo al de la supervisión, pues la Declaración Universal sobre Derechos de los Pueblos Indígenas (DUDPI) es un documento político, no vinculante jurídicamente y, por lo tanto, no cabe una supervisión como en caso de convenciones internacionales.

En principio nuestro país no es favorable a que el EMRIP reciba quejas a través de un procedimiento de comunicaciones individuales, pues eso está dentro de la esfera del mandato del Relator Especial y de algunos de los órganos de tratado que cuentan con dicha atribución. Por lo tanto, lo que correspondería en esta fase es buscar maneras de reforzar la labor del Relator Especial en el sentido de que sea más conocido y efectivo el mecanismo de quejas.

**4.- ¿Prevén un rol para el Mecanismo de Expertos apoyando a los Estados en la aplicación de las recomendaciones relativas a los pueblos indígenas del Examen Periódico Universal, los órganos de tratados y los procedimientos especiales?**

Respecto de la aplicación de las recomendaciones relativas a los Pueblos Indígenas del Examen Periódico Universal, los órganos de tratados y los procedimientos especiales; el gobierno de Chile estima que se podría evaluar un rol de EMRIP en el desarrollo de metodologías para el apoyo a los Estados en su implementación de las recomendaciones hechas por los órganos de tratados y procedimientos especiales.

**5.- ¿Cómo podría contribuir un nuevo mandato para el Mecanismo de Expertos a un mayor compromiso entre Estados y pueblos indígenas para enfrentar los desafíos a la aplicación de los derechos de los pueblos indígenas?**

En relación a lo planteado, una eventual revisión del mandato del Mecanismo de Expertos podría centrar sus objetivos en el seguimiento de la implementación de las diversas recomendaciones específicas realizadas a los Estados por otros mecanismos de derechos humanos. En ese sentido, se podría incluir una provisión en materia de asesoría a los Estados y a los Pueblos Indígenas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas. Por otro lado, sería necesario que el Mecanismo de Expertos desarrolle más métodos de trabajo que aseguren la participación plena y efectiva de los Pueblos Indígenas sobre la base de mejores prácticas.

**6.- ¿Tienen algún comentario o sugerencia con respecto a la composición y los métodos de trabajo del Mecanismo de Expertos?**

Respecto a la composición y los métodos de trabajo del Mecanismo de Expertos, es necesario que éstos sean determinados en términos amplios y de carácter flexible en el respectivo mandato del Mecanismo de Expertos incluyendo la variable de género.